

*Resolució de 10 de abril de 2019, de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència por la que se conceden subvenciones para la contratación de personal de apoyo vinculado a un proyecto de transferencia tecnológica (APOTIP2019).*

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Eport (DOGV núm. 7943, de 23.12.2016), modificada por Orden 37/2017 (DOGV núm. 8137, de 28.09.2017), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentran en su Título II, Capítulo I, Sección sexta, las subvenciones para la contratación de personal de apoyo vinculado a un proyecto de transferencia tecnológica.

Por Resolución de 1 de agosto de 2018, de la directora general d'Universitat, Investigació i Ciència, se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8355 / de 06.08.2018), la cual prevé en su Anexo VI, las subvenciones para la contratación de personal de apoyo vinculado a un proyecto de transferencia tecnológica.

La Resolución de 11 de febrero 2019, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8488, de 18.02.2019), da publicidad al importe global máximo destinado a las subvenciones previstas en la Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2019.

Por su parte, la Disposición final Primera, de la Orden 86/2016, faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la presente orden. Y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o la denegación de las subvenciones a que se refiere esta orden, así como la autorización, disposición del crédito y ordenación del pago, y otros actos de gestión contable necesarios para la ejecución de la presente resolución.

Una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por la comisión evaluadora prevista en el artículo 19 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en la mencionada orden y de acuerdo con el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8192, de 18.12.2017),

#### RESUELVO

*Primero.* Conceder subvenciones para cofinanciar el coste del salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal de apoyo contratado vinculado al proyecto de transferencia tecnológica, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, por el periodo e importes que se indican.

*Segundo.* El importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50, capítulo VII, línea de subvención S4015, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, del presupuesto de la Generalitat para 2019, queda distribuido en las siguientes anualidades:

2019	2020	2021
262.500 €	355.850 €	97.500 €



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2. f) de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2019, estas subvenciones se librarán anticipadamente al 100 por cien a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, tras la presentación de los contratos laborales suscritos. A las restantes entidades se librarán, cuando justifiquen el cumplimiento de la finalidad objeto de la concesión. Los pagos de las siguientes anualidades estará condicionado a que se haya presentado la documentación de seguimiento científico y se hayan valorado positivamente.

La dotación para los periodos siguientes se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

*Tercero.* Las entidades beneficiarias y personas contratadas deberán cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 6, 22, 24, 61 y 62 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias enviarán una copia del contrato realizado con la persona seleccionada, en el plazo de un mes desde su formalización.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de estas subvenciones en 2019 será el 14 de febrero de 2020, para las entidades con pago anticipado y hasta el 20 de noviembre de 2019, para las restantes entidades. Para el resto de anualidades el plazo de justificación se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>) por medio de instrucción de la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia.

La persona investigadora responsable del proyecto deberá presentar, en el mes de noviembre de cada anualidad, a través de los centros receptores de la ayuda, un informe que evalúe el trabajo realizado por la persona contratada y la necesidad de continuidad de la ayuda.

*Cuarto.* Desestimar la solicitud a las personas que se indican en el Anexo II de la presente resolución.

*Quinto.* La presente Resolución, dictada por delegación del conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación en la página web <http://www.ceice.gva.es>.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 10 de abril de 2019

LA DIRECTORA GENERAL D'UNIVERSITAT, INVESTIGACIÓ I CIÈNCIA

Josefina Bueno Alonso